

**VILLA
GESELL
MUNICIPALIDAD**

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL

Jefatura de Gabinete

Boletín Municipal

Nº 935 23 de Junio de 2017



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2728

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Junio de 2017.-
NUMERO DE REGISTRO: 2570
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-10962/17.-

VISTO:

El Expediente B-10420/16; y

CONSIDERANDO:

Que la competencia tiene características internacionales y las empresas de cuatris, motos y accesorios montan carpas de promoción y ventas en el predio resultando beneficioso para el organizador;

Que existe un sector de gradas en el que se cobra su acceso preferencial, cobro que es particular de los organizadores;

Que de cobrarse un bono contribución en el predio del circuito se beneficiaría la comunidad de Villa Gesell para dar respuestas a las necesidades de insumos para el Hospital por ejemplo, a las escuelas públicas de Villa Gesell, Cruz Roja, Bomberos Voluntarios;

Que la recaudación estaría sujeta al control por parte de una comisión mixta para transparentar los actos que surjan de este suceso.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorícese a las instituciones mencionadas en la presente a la venta de un BONO CONTRIBUCIÓN en el predio municipal donde se llevará a cabo la carrera del ENDURO DEL VERANO de cada año, de acuerdo a lo determinado en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo determinará el valor de un bono contribución voluntario cuyo valor máximo no podrá superar los 13 módulos según el Código Tributario Fiscal vigente.

ARTÍCULO 3°: Las Instituciones que serán beneficiadas con la presente son la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Agudos "Arturo Illia", la Cruz Roja Argentina, filial Villa Gesell y las asociaciones de Cooperadoras Escolares de Villa Gesell.

El responsable de distribuir la presente para su conocimiento entre las Asociaciones Cooperadoras Escolares será el Consejo Escolar del Distrito.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2723


En los casos de la Asociación Cooperadora Hospital Municipal de Agudos "Arturo Illia" y la Cruz Roja Argentina filial Villa Gesell, la responsabilidad de la distribución para su conocimiento, una vez promulgada la presente, recaerá en el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 4º: Queda la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Villa Gesell
----- autorizada a:


- A) reglamentar la presente junto a las instituciones a las que se les destinará lo recaudado.
- B) efectuar las impresiones de bonos y personal, sean de cada Institución enumerada en el artículo precedente en cabinas u oficinas céntricas asignadas a la misma, en los días previos, tal como se hace en la Fiesta de la Diversidad Cultural con la Paella de la Amistad o en la Chocogesell o en el momento de desarrollarse el espectáculo ENDURO DEL VERANO.-
- C) promocionarlo en cada gacetilla de difusión en todo los Medios.-
- D) Y toda otra acción que beneficie los fines de la presente.-

ARTÍCULO 5º: Derógase la Ordenanza nº 2692/16.-----

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




CRISTIAN ANGELINI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Villa Gesell

